1. GENERALIDADES

Fecha de Elaboración del Estudio: **14 de julio de 2026**

Naturaleza: **Contrato de Servicios**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Descripción de la Necesidad que pretende satisfacer con la Contratación

1. Referentes Constitucionales

La educación es un derecho que implica un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Ésta se encuentra regulada en los artículos 67, 68 y 69 de la Constitución Política, como un derecho de carácter fundamental y de servicio público, que contiene una función social.

El artículo 67 por su parte, prescribe que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

De la normatividad constitucional se predica que el derecho a la educación comporta múltiples efectos como derecho fundamental, derecho prestacional y como un derecho-deber.

2. Referentes Legales

La Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación", señala en su artículo 138° prescribe que los establecimientos educativos por niveles y grados deben contar con la infraestructura administrativa, una planta física **y medios educativos adecuados**.

El Decreto 4791 de 2008 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales", establece en su artículo 17° un régimen de contratación especial para las instituciones educativas así:

"*Artículo 17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a* ***lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública,*** *cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

3. Descripción de la Necesidad

Dando estricto cumplimiento al DECRETO 4791 del 2008 Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, en su "Artículo 11. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

La Institución Educativa Departamental Francisco Julian Olaya de La Mesa Cundinamarca es una entidad oficial de servicios educativos a la Comunidad, que si misión es brindar formación integral a los niños, niñas y jóvenes que se encuentran matriculados en la institución, para tal fin se dispone de una planta docente y personal administrativo que cumplen una función dentro del proceso formativo.

La Institución Educativa Departamental Francisco Julián Olaya, en cumplimiento de su deber de garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura física y de los servicios necesarios para la prestación del servicio educativo, identificó una falla crítica en el sistema de abastecimiento de agua de la Sede A.
Durante la operación normal del sistema, las motobombas encargadas del suministro de agua presentaron un daño eléctrico que ocasionó la quema de sus embobinados, dejando los equipos completamente fuera de servicio. De igual manera, los dispositivos de protección eléctrica (tacos o interruptores termomagnéticos) resultaron averiados y requirieron su reemplazo para restablecer las condiciones de funcionamiento seguro del sistema.
La indisponibilidad de las motobombas comprometía de manera directa el suministro de agua potable para los servicios sanitarios, las labores de aseo, la preparación de alimentos cuando corresponde y, en general, el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la institución, afectando las condiciones mínimas de salubridad, higiene y bienestar de la comunidad educativa.
En atención a la urgencia presentada, fue necesario adelantar la contratación de un servicio especializado para el diagnóstico, reembobinado, reparación, instalación y puesta en funcionamiento de las motobombas, así como el reemplazo de los elementos eléctricos averiados y la realización de las pruebas de funcionamiento correspondientes. Estas actividades requerían conocimientos técnicos especializados y no podían ser ejecutadas con el personal de planta de la institución.
La contratación permitió restablecer oportunamente el sistema de abastecimiento de agua, garantizando la continuidad en la prestación del servicio educativo, preservando las condiciones de seguridad y salubridad de la comunidad educativa y evitando afectaciones mayores en la infraestructura y en el funcionamiento institucional.
En consecuencia, la contratación de la prestación de servicios resultó necesaria, conveniente y proporcional, al responder a una necesidad real e inmediata de la Institución Educativa, orientada a asegurar el adecuado funcionamiento de sus instalaciones y el cumplimiento de los fines esenciales del servicio público de educación.

Factores de Selección: El rector tomara en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista con base en la hoja de vida con soportes de experiencia y estudios, , siempre y cuando cumpla con los requisitos y el Registro Unico Tributario La institución Educativa Departamental Francisco Julián Olaya de la Mesa Cundinamarca evaluara la idoneidad y experiencia

3. ***PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO***

Modalidad de Selección de Contratista

Contratación Directa según ley 1150 de 2007

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación

La ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. En sus artículos 11,12,13 y 14.

Decreto de 4791 de 2008 *"Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales. en su "Artículo 16 "Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación..."*

Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

el inciso h) del numeral 4 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007 indica:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Y el Manual de contratacion de la Intitucion Educativa Departamental Francisco Julian Olaya

4. DESCRIPCION CONTRACTUAL

Objeto del contrato: Mantenimiento correctivo y preventivo a los sistemas hidraulicos de la sede A

Obligaciones Específicas del contratista:

1. Suministro e instalación de tanque de hidro, por daño del anterior
2. Embobinado de motores Barnes trifásicos de 3hp
3. Suministro e instalación válvula de pie de bronce de una y media pulgada
4. Suministro e instalación barraje de caja breaker
5. Suministro e instalación de Breaker
6. Suministro, instalación y arreglo de tablero eléctrico d ellos motores
7. Suministro e instalación de flotador eléctrico
8. Mano de obra, materiales electicos y PVC

CD-003-2026

Valor Estimado del contrato: Siete millones de pesos pesos moneda corriente ($7000000 M/cte)

Plazo de ejecución del contrato: El tiempo para ejecución de este contrato será desde el 10 días tras suscripción del acta de inicio.

Forma de pago: La institución realizará un único pago al contratista al entregar a satisfacción en la institución los elementos objeto de contrato.

Previa presentación certificación del supervisor del recibido a satisfacción de la prestación del servicio, factura y/o cuenta de cobro. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, Ley 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y demás normas que reglamenten el sistema de Seguridad Social.

Lugar de desarrollo del contrato: INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO JULIAN OLAYA DE LA MESA CUNDINAMARCA

Supervisión: La supervisión del contrato será ejercida por el Rector o a quien el delegue

5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):

RUBRO	NOMBRE RUBRO:	FUENTE:	VALOR:
2,1,2,2,02,02,005	**Servicio de fontaneria y plomeria**	**Recursos COMPES cuanta meestra**	**7000000**

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 013 **FECHA:** 14 de julio de 2026

6. GARANTÍAS

El Soporte que permita la tipificación y asignación de De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y el valor del contrato, el Contratista deberá constituir en favor de la Institución Educativa Departamental Francisco Julian Olaya, la garantía única de cumplimiento otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya

los riesgos previsibles que puedan que puedan afectar el equilibrio económico.	póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera.

7. EXPERIENCIA

Idoneidad y Experiencia	El proponente deberá acreditar haber ejecutado y terminado un contrato cuyo objeto afin al mantenimiento de infraestructuras, y cuyo valor a la fecha de terminación sea igual o superior al 100% del valor estimado como presupuesto oficial del presente proceso, con entidades públicas o privadas.

8. FIRMAS AUTORIZADAS:

Firma responsable:

DANIEL FERNANDO VANEGAS G
Rector IED Francisco Julian Olaya

ELADIO PARRA MENDEZ
Pagador IED Francisco Julian Olaya